

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

4548 Resolución de 23 de agosto de 2022 por la que se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Presentador, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (código PSES-PRESE-2022).

El 30 de diciembre de 2021 y el 29 de marzo de 2022 se publicaron en el BORM las resoluciones por las que se aprueban las ofertas de estabilización de empleo temporal de RTRM para el año 2021 y 2022.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Dicho acuerdo fue adoptado en sesión celebrada el 19 de julio de 2022.

La presente convocatoria se desarrollará al amparo de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de RTRM conforme a lo previsto en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con las citadas Disposiciones adicionales, el sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.7 TREBEP. Dada su naturaleza excepcional se realizará por una sola vez.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en la "Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público".

Dadas las características de estos procesos, la Ley 20/2021 de 28 de diciembre prevé que los mismos sean objeto de negociación colectiva, siempre en el marco de la normativa básica establecida en el TREBEP y en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Esta convocatoria ha sido negociada consensuada con el Comité de Empresa en reunión celebrada el 7 de julio de 2022

La Disposición adicional vigésima primera 1.c) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2022, dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública. Dicho Informe ha sido emitido el 29 de julio de 2022.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, de cada una de los puestos objeto de esta convocatoria asciende a 29.988,00 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de estos puestos de estructura (retribuciones básicas y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Primero.- Convocar pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Presentador en RTRM.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.- Dichas pruebas se regirán por las presentes bases.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, mediante proceso de estabilización, para cubrir 2 plazas de la categoría profesional de Presentador en Radiotelevisión de la Región de Murcia.

1.2.- El proceso selectivo del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal se realizará en una fase única de concurso de valoración de méritos.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- nacional de Estado miembro de la Unión Europea,
- cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;

- descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;
 - persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o
 - extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Ciclo formativo de grado superior con titulación de Técnico Superior o titulaciones equivalentes de Técnico especialista.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I. Se podrá presentar en el Registro de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Calle de La Olma, 27-29, 30005 Murcia, en cualquier Registro de la Administración, o por correo certificado a la dirección de RTRM, dando fe de la fecha de envío mediante correo electrónico (juridico@rtrm.es).

Deberán rellenarse todos los datos.

3.2.- Junto con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

Cuarta.- Selección de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El órgano de selección estará formado por tres miembros. Su pertenencia será a título individual no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie. El Director General de RTRM designará a los miembros del órgano de selección correspondientes, distinguiendo entre Presidente/a, Vocal y Secretario/a.

5.3.- Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Secretario/a habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o designación política, el personal interino y el eventual (si lo hubiere) no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.5.- El Presidente del órgano de selección velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros. A estos efectos, en su sesión de constitución, el Presidente recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

5.6.- El órgano de selección adoptará las medidas que estime oportunas, a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso selectivo.

5.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

Sexta.- Fase única de concurso.

6.1.- Esta fase tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación total no podrá superar los 140 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Méritos profesionales (60%.- Puntuación máxima: 84 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2.- Méritos académicos. (40%.- Puntuación máxima 56 puntos)

2.1. Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 28 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III. Los cursos que vengán indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

2.2.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 28 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

6.2.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

6.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de listado definitivo de admitidos, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.4.- Para superar la fase de concurso deberán obtenerse más de 5 puntos en el apartado de méritos profesionales.

Realizada la valoración de los méritos presentados, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de concurso, por orden de puntuación alcanzada

6.5.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

6.6.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Séptima.- Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, se aplicarán por este orden, los siguientes criterios de desempate:

1.º Mayor antigüedad, en número de meses, por servicios prestados en RTRM, en la categoría convocada.

2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

3.º Sorteo efectuado en sesión pública.

Octava.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación en la fase de concurso de esta convocatoria.

Novena.- Relación complementaria.

En su caso, los aspirantes que no hayan sido seleccionados figurarán, como relación complementaria del órgano de selección, en un listado por orden de puntuación alcanzada, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Décima.- Presentación de documentos.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base octava estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa del sector público durante al menos un año.

Undécima.- Contratación y periodo de pruebas.

11.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.



11.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 1 mes.

11.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Murcia, 23 de agosto de 2022.—El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Mariano Caballero Carpena.



Anexo I. Solicitud

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: **PRESE-2022**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

- Dirección:

- Teléfono móvil:

- Correo electrónico:

(Se aportará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo II. Experiencia por servicios prestados

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM: -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos. - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas, desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.



Anexo III. Formación y perfeccionamiento

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración: De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.

Anexo IV. Titulaciones académicas

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p>	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.